



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00134 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real.*
Demandante(s): *Ricardo Murillo Guasca e Inés Cepeda de Murillo.*
Demandado(a): *Cristhian Fabián Figueredo Estupiñán y Yennifer Camargo Gordillo.*

Para resolver, y teniendo en cuenta la solicitud presentada y que se avista en el numeral 7 del expediente digital, el Juzgado acepta la renuncia de la abogada **CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., quien representaba los intereses de la parte demandante.

Igualmente, de conformidad con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada. **RUTH STELLA SARMIENTO BOHÓRQUEZ**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido [num. 9, e.d.].

De otro lado, téngase en cuenta que los demandados **CRISTHIAN FABIÁN FIGUEREDO ESTUPIÑÁN y YENNIFER CAMARGO GORDILLO**, fueron notificados personalmente de la orden de apremio librada en su contra, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020, quienes, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardaron silencio.

Por otra parte, y en atención a lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, dentro de las comunicaciones avistadas en el numeral 11 de la carpeta digital, y a fin de llevar a cabo el registro del embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, por secretaría emítanse de manera física las comunicaciones pertinentes.

Por lo anterior, una vez elaborados los oficios respectivos a efectos de registrar el embargo decretado dentro de las presentes diligencias, se requiere al extremo ejecutante para que a la mayor brevedad proceda a diligenciar de manera física el oficio de embargo ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, frente a la cual deberá acreditar dicha gestión, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c43292c91eb3415fcc1186ddbc86019c136314cb64697abc190ae61f6a6341f**
Documento generado en 21/04/2022 05:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>